

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO `

Expediente Nº 287-J, VIII Región Concesiones Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "San Martín Orellana con Fisco de Chile", rol Nº C-9416-2011 del 1º Juzgado Civil de Concepción.

30 ABR 2015 SANTIAGO,

N2 8 8

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION 30 ABR 2015 SUB. DEP. C. CENTRAL SUB. DEP. E. CUENTAS SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. DEPART. V.O.P., U. y T. SUB. DEP. REFRENDACION REF. POR \$: IMPUTAC.: ANOT, POR \$: IMPLITAC . DEDUC. DTO .:

10

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. Nº 2.084 de 20 de octubre de 2010; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución Nº1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. Nº 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 15-840; el Informe № 92 de 9 de abril de 2015 del Consejo de SUBSECRE TARIA OO. Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio OFICINA DE PARTES COpras Públicas en Ord. Nº 1.685, de 28 de abril de 2015.

## DECRETO (EXENTO)

CUMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1º Juzgado Civil de Concepción, de 20 de mayo de 2013, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 3 de marzo de 2014, dictadas en los autos caratulados "San Martín Orellana con Fisco de Chile", rol Nº C-9416-2011 del 1º Juzgado Civil de Concepción, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1º Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a doña GLADYS SAN MARTÍN ORELLANA, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse al momento del pago, la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda, suma única y total de \$33.186.074. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta septiembre de 2014, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde octubre de 2014 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes, éstos deberán actualizarse desde el 10 de octubre de 2014 hasta la fecha de pago efectivo. Corresponde además pagar, sin reajustes ni intereses, la suma de \$170.000 por concepto de costas procesales y \$1.300.000 por costas personales.

Nº Proceso 8750950

- 2º CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1º Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$33.186.074, \$170.000 y \$1.300.000, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el Nº 1 de este decreto.
- 3º ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 1º Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del Nº 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de \$39.634.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



